



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** (Trámite SEMARNAT-07-033-A) CENTRO DE ACOPIO No. 01-005-PS-II-33D-23.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 5 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024 Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4 T_2023_FXXVII.pdf

	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental MET0100500159
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-005-PS-II-33D-23
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social METROCLLEN, S.A. DE C.V.	OFICIO No. 03/589/23
Domicilio: [Redacted Address]	Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2023 Bitácora: 01/H2-0032/09/23

N2-ELIMINADO 4

En atención a la solicitud de la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación Federal en el estado de Aguascalientes para obtener la autorización para un Centro de Acopio de Residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que el **C. Sergio Antonio Luna Lomelí**, representante legal de la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación Federal el 20 de septiembre de 2023, registrado con número de bitácora **01/H2-0032/09/23**, a fin de que se le autorice **el acopio de residuos peligrosos**.
- Que con oficio **No. 03/546/23** de fecha 05 de octubre de 2023 esta Oficina de Representación Federal requirió a **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, información complementaria con la finalidad de resolver su solicitud. Así mismo se le notifico el oficio en mención a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación Federal el pasado 10 de octubre de 2023.
- Que la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, ingreso respuesta al oficio No. 03/546/23 a través del escrito sin número y fecha 12 de octubre de 2023, recibido en esta Oficina de Representación Federal el día 13 de octubre de 2023 y registrado con No. bitácora 01DIE-00435/2310.
- Que la revisión y evaluación de la información presentada por la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, se encuentra de acuerdo con el trámite **SEMARNAT-07-033-A Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1,

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación Federal **resuelve** otorgar la:

AUTORIZACION

A la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, para realizar la **prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, establecimiento ubicado en Av. Santa Fe No. 100 A, Parque Industrial Santa Fe Tecnopark, C.P. 20909, Jesús María, Aguascalientes, con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)	Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)
Aceite usado	200	Filtros de gasolina usados	200
Filtros de aceite usado	200	Recipientes vacíos de plástico que contuvieron aceite, anticongelante, líquido de frenos	200
Filtros de aire	50	Residuos de anticongelante	50
Mangueras usadas con aceite	200	Lámparas fluorescentes	20
Agua sólidos y lodos contaminados con hidrocarburos	400	Baterías de cadmio	5
Cartuchos de tóner usado y carcasas	5	Pilas alcalinas	2
Balastos usados	2	Medicamento caduco	2
Super sacos y costales vacíos	5	Grasa contaminada	5
Pintura caduca	10	Baterías automotrices usadas	3
Aerosoles vacíos usados	5	Cartón contaminado con hidrocarburos	5
Aserrín impregnado con hidrocarburos	5	Botes vacíos que contuvieron pintura o solventes	5
Tierra contaminada con aceite	10	Botes vacíos que contuvieron aceite	5
Filtros usados de cabina de pintura y cabinas de preparación	5	Equipos de protección personal contaminados	3
Sólidos contaminados con hidrocarburos	1000	Material absorbente	3
Guantes contaminados	3	Tarima contaminada	5
Envases vacíos que contuvieron alcohol	1	Envases y materiales impregnados con adhesivos y selladores	2
Polvo químico seco caduco	1	Residuos eléctricos y electrónicos	2
Envases vacíos que contuvieron ácidos	2	Escombros contaminados	20
Sólidos contaminados con reactivos	5	Lodo industrial	500
Guantes de polietileno de alta densidad	1	Agua con detergente, desengrasante e hidrocarburos	1000
Agua contaminada con pintura	1000	Agua contaminada con aceite	1000
Agua contaminada	1000	Líquido de frenos	50
Líquidos contaminados	1000	Focos ahorradores	2
Residuos de aceite con amoníaco	10	Aceite contaminado	1000
Agua contaminada con adhesivo o silicón	50	Aceite soluble	1000

METROCLLEN, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-II-33D-23

Página 2 de 5

Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)	Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)
Lodos de pintura	1000	Aceite de corte o enfriamiento	1000
Radiografías	50	Alcohol	2
Pilas	3	Reveladores, fijadores contaminados o caducos	500
Adhesivo degradado	100	Químico caduco	100
Tinta degradada o gastada	100	Residuos de resinas y epóxidos	100
Acido contaminado	50	Ácido sulfúrico	1

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presento la póliza de seguros para un Centro de Acopio con número de identificador de póliza 13-047-07000211-00006-01 y **póliza 07000211** de la empresa **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, para responder en caso de accidente. Póliza con **vigencia de 366 días** (10 de octubre 2023 desde las 12:00 horas hasta las 12:00 horas del 10 de octubre 2024).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

La Oficina de Representación de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Aguascalientes será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.

METROCLIN, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-II-33D-23

Página 3 de 5

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Oficina de Representación determine lo procedente.
3. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, deberá presentar **póliza 07000211** de la empresa **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, con fecha de emisión 13 de octubre de 2023 a esta Oficina de Representación en original y copia para su cotejo debido a que solo presento copia simple sin cotejo, en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, a partir de que surta efectos la presente autorización.
4. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al termino del mismo; deberá remitir a esta Oficina de Representación, en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, copia de la póliza vigente, una vez que sea **actualizada o renovada**. La Oficina de Representación podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. **Presentar original de la póliza para cotejo**, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
5. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Oficina de Representación, oficio expedido por la Oficina de Representación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el estado de Aguascalientes, en el que se muestre el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con número de bitácora 01/H2-0032/09/23 y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
5. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación del estado de Aguascalientes el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
7. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de esta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de **seis meses** establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Desde su generación hasta que sean tratados. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
11. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.
12. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe realizar, dentro del periodo establecido de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiesen acopiado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley

METROCLLEN, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-II-33D-23

Página 4 de 5

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Oficina de Representación Federal.

13. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
15. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, no puede dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
16. La empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar **residuos no peligrosos** y

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se notifica a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes, la presente autorización ya que será la encargada de ver el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Se hace del conocimiento de la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] representante legal de la empresa **METROCLLEN, S.A. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a los [REDACTED] personas autorizadas por el primero para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS

METROCLLEN, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-II-33D-23

Página 5 de 5